Poder Judicial N° 162 /2012

ADENDA DE CONTRATO N° 58/2.011, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 57/2.011, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y V.P.N. - AD REFERENDUM", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA** con **RUC. N° 80013979-8** domiciliada en la calle Cecilio Da Silva N° 1001 de esta capital, representada por el señor **GUSTAVO EGUEZ**, con **Cédula de Identidad N° 924.606,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL 3,3% (TRES COMA TRES POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ÍTEM 1 DEL CONTRATO N° 58/2.011,** suscripto con la empresa **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 57/2.011, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y V.P.N.-AD REFERENDUM" I.D. N° 217.682.**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO AMPLIADO.

La presente Adenda, por la cual se amplía el 3,3% (tres coma tres por ciento) del monto total del Ítem 1 del Contrato N° 58/2.011, será de conformidad a lo expuesto en la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.041 de fecha 18 de setiembre de 2.012 y al siguiente detalle:

Item N°	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Monto Total del Item N° 1 del Contrato N° 58/2.011	Presentación	Precio Unitario	Precio Total del Servicio (IVA incluida)	Vigencia de la ampliación del monto del Item N° 1 del Contrato N° 58/2.011
1	Servicio de Interconexión con las circunscripciones Judiciales y Juzgados del Interior VPN Institucional	Mensual	Gs. 333.216.000	SUCURSAL. AVDA. CARLOS ANTONIO LOPEZ, A 5 CUADRAS DEL PODER JUDICIAL. FIBRA ÓPTICA.	Gs. 571.833	Gs. 6.861.996	12 (doce) meses restantes del Contrato N° 58/2011, que será desde agosto de 2012 hasta agosto de 2013.
				SUCURSAL: SANTA ROSA DEL AGUARAY. SAN PEDRO. WIMAX	Gs. 348.583	Gs. 4.182.996	
Monto Total Ampliado						Gs. 11.044.992	

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda de ampliación del monto del Contrato N° 58/2.011, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una extensión de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto total ampliado, equivalente a **Gs. 552.250 (GUARANÍES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)**. El plazo de esta garantía deberá mantener los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del Contrato N° 58/2.011, por la cual se Garantice a ésta el Fiel Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**.

TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.041 de fecha 18 de setiembre de 2.012, por la cual se autoriza la ampliación del 3,3% (tres coma tres por ciento) del monto total del Ítem 1 del Contrato Nº 58/2.011.
b) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.338 de fecha 30 de agosto del 2.011, por la cual se adjudica el llamado de referencia.
c) El texto del Contrato N° 58/2.011 de fecha 11 de octubre de 2.011 y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.
d) La presente **ADENDA** al Contrato N° 58/2.011.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato N° 58/2.011, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil doce.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
SECRETARIO GTE
Corte Suprema de Justicia

POR LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

POR EL CONTRATISTA: TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. - TEISA

GUSTAVO EGUEZ

TEISA
TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.